



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2021
Español
Original: francés

Carta de fecha 14 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Trine **Heimerback**

Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

[Original: inglés]

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Trine Heimerback (Noruega), que ocupó la Presidencia, y por representantes de la Federación de Rusia y San Vicente y las Granadinas, que ocuparon las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Posteriormente, el Consejo modificó el régimen a través de sus resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002) e impuso un embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos de determinadas personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. El 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales el régimen de sanciones se dividió en dos y se estableció un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. En su resolución 2253 (2015), el Consejo amplió los criterios de inclusión en la lista a fin de incluir a quienes estuvieran asociados con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL o Dáesh), además de con Al-Qaida.
5. En su resolución 2610 (2021), aprobada el 17 de diciembre de 2021, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 17 de junio de 2024 los mandatos del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y de la Oficina del Ombudsman. El Consejo decidió examinar las medidas para considerar la posibilidad de volver a reforzarlas dentro de 30 meses o antes si era necesario.
6. El Equipo de Vigilancia presta apoyo tanto al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, como al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). El Equipo de Vigilancia, inicialmente integrado por ocho expertos, se amplió luego a diez expertos en virtud de la resolución 2253 (2015).
7. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

III. Resumen de las actividades del Comité

8. El Comité se reunió en cuatro ocasiones para celebrar consultas oficiosas, los días 7 y 14 de julio, 13 de octubre y 24 de noviembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos. El Comité también celebró el 18 de noviembre una reunión extraordinaria conjunta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo. El 3 de diciembre también celebró, junto con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), una reunión informativa dirigida a todos los Estados Miembros.

9. En vista de las dificultades creadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para aplicar los procedimientos habituales del Comité, incluidas las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y a fin de asegurar la continuidad de su labor, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar reuniones virtuales en forma de videoconferencias privadas los días 20 de enero, 19 de febrero y 20 de abril.

10. Durante la videoconferencia privada celebrada el 20 de enero, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 27º informe ([S/2021/68](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#), y examinó las recomendaciones que figuraban en él. El Comité también escuchó una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia, de conformidad con el párrafo 99 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

11. Durante la videoconferencia privada celebrada el 19 de febrero, el Comité escuchó una presentación sobre la visita del Equipo de Vigilancia a Turquía, así como una exposición informativa sobre cuestiones de la Secretaría.

12. Durante la videoconferencia privada celebrada el 20 de abril, el Comité escuchó una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 99 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

13. En las consultas oficiosas celebradas el 7 de julio, el Comité escuchó una exposición informativa del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a dos solicitudes de supresión de nombres de la lista.

14. Durante las consultas oficiosas celebradas el 14 de julio, el Comité escuchó una presentación del Equipo de Vigilancia sobre su 28º informe ([S/2021/655](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#), y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

15. Durante las consultas oficiosas celebradas el 13 de octubre, el Comité escuchó una exposición informativa trimestral del Equipo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 99 de la resolución [2368 \(2017\)](#). El Comité también escuchó una exposición informativa del Equipo de Vigilancia en relación con su informe sobre los procedimientos de exención de la congelación de activos de conformidad con la resolución [2560 \(2020\)](#) y revisó su lista de asuntos pendientes.

16. Durante la reunión extraordinaria conjunta celebrada el 18 de noviembre con el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#), los Comités escucharon exposiciones de distintos miembros invitados a la reunión en torno al tema “Amenazas y tendencias en relación con la financiación del terrorismo y aplicación de las disposiciones de la resolución [2462 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad”.

17. En las consultas oficiosas celebradas el 24 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa del Ombudsman sobre sus conclusiones relativas a una solicitud de supresión de nombres de la lista. A continuación el Comité examinó su lista de asuntos pendientes.

18. El 2 de diciembre, la Presidencia del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité, junto con la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) (véase [S/PV.8915](#)).

19. El 3 de diciembre, el Comité celebró una reunión informativa conjunta para los Estados Miembros interesados junto con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#). Durante la reunión informativa conjunta la Presidencia informó sobre el régimen de sanciones, el fomento de la transparencia y la mejora del diálogo entre los Comités y el conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Coordinador del Equipo de Vigilancia y el Ombudsman también informaron a los Estados Miembros.

20. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante la publicación de dos notas verbales enviadas los días 11 de febrero y 11 de agosto en relación, respectivamente, con las recomendaciones del Equipo de Vigilancia correspondientes a los informes de sus períodos de sesiones 27º y 28º.

21. El Comité envió 89 comunicaciones a 45 Estados Miembros y otras partes interesadas, 11 comunicaciones a la Oficina del Ombudsman y 3 comunicaciones al punto focal para la supresión de nombres de la lista.

IV. Exenciones

22. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), enmendados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en el párrafo 75 de la resolución [2253 \(2015\)](#) y el párrafo 81 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

23. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 2 b) y 10 de la resolución [2253 \(2015\)](#), los párrafos 1 b) y 10 de la resolución [2368 \(2017\)](#) y la sección 12 de las directrices del Comité para la realización de su labor.

24. Con arreglo a los párrafos 10 y 76 de la resolución [2253 \(2015\)](#) y los párrafos 10 y 82 de la resolución [2368 \(2017\)](#), el mecanismo del punto focal establecido en la resolución [1730 \(2006\)](#) también puede recibir solicitudes de exención de la congelación de activos y de la prohibición de viajar presentadas por una persona, un grupo, una empresa o una entidad incluidos en la lista de sanciones, o en su nombre, o por el representante legal o la sucesión de esa persona, grupo, empresa o entidad, para su examen por el Comité.

25. El Comité recibió tres solicitudes de exención de la congelación de activos que se consideraban necesarios para sufragar gastos básicos de conformidad con el párrafo 81 a) de la resolución [2368 \(2017\)](#); una de ellas se aprobó, una se denegó y una es objeto de examen por el Comité. El Comité recibió una solicitud de exención de la congelación de activos para sufragar gastos extraordinarios de conformidad con el párrafo 81 b) de la resolución [2368 \(2017\)](#) que no se aprobó. El Comité no recibió solicitudes de exención de la prohibición de viajar y la congelación de activos por conducto del mecanismo del punto focal de conformidad con los párrafos 82 y 83 de la resolución [2368 \(2017\)](#). El 27 de agosto el Comité denegó una solicitud de exención de la congelación de activos para gastos extraordinarios recibida el 20 de noviembre de 2020 por conducto del mecanismo del punto focal de conformidad con los párrafos 82 y 83 de la resolución [2368 \(2017\)](#).

V. Lista de sanciones

26. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas se enuncian en los párrafos 2 a 4 de la resolución [2368 \(2017\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la lista están disponibles en el sitio web del Comité.

27. Tanto el Comité como el Ombudsman pueden recibir solicitudes de supresión de nombres de la lista. Durante el período sobre el que se informa, cuatro personas y una entidad fueron incluidas en la lista. Se suprimieron de la lista los nombres de tres personas, en todos los casos tras un examen realizado por el Ombudsman. El Comité aprobó modificaciones en las entradas correspondientes a nueve personas incluidas en su lista de sanciones. De conformidad con el párrafo 86 de la resolución [2368 \(2017\)](#), el 31 de enero la Secretaría llevó a cabo modificaciones técnicas de las entradas correspondientes a 52 personas y 40 entidades a raíz del examen anual de 2019, y el 29 de diciembre la Secretaría llevó a cabo modificaciones técnicas de las entradas correspondientes a 47 personas y 15 entidades a raíz del examen anual de 2020.

28. Al final del período que abarca el informe, había 263 personas y 90 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de Vigilancia

29. El Equipo de Vigilancia está integrado por 10 expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional.

30. El 20 de enero y el 14 de julio, el Equipo de Vigilancia presentó al Comité sus informes 27° ([S/2021/68](#)) y 28° ([S/2021/655](#)), respectivamente, de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#).

31. En enero y julio, el Equipo de Vigilancia realizó aportaciones a los informes del Secretario General presentados de conformidad con el párrafo 101 de la resolución [2368 \(2017\)](#) ([S/2021/98](#) y [S/2021/682](#)).

32. Durante las videoconferencias privadas celebradas el 20 de enero, el 19 de abril, el 14 de julio y el 13 de octubre, el Equipo de Vigilancia ofreció una exposición informativa al Comité de conformidad con el párrafo 99 de la resolución [2368 \(2017\)](#), que incluía la información reunida y un análisis pertinente para la posible designación de quienes serían objeto de sanciones por los Estados Miembros o la posible adopción de medidas por el Comité. El Equipo también informó al Comité el 19 de febrero sobre sus viajes a los Estados Miembros.

33. El Equipo de Vigilancia también ayudó al Comité a realizar el examen anual de la lista de sanciones de conformidad con la resolución [2368 \(2017\)](#). El 14 de octubre el Coordinador del Equipo de Vigilancia presentó al Comité una exposición escrita sobre el examen anual.

34. El 16 de diciembre de 2020 y el 22 de junio de 2021, de conformidad con el párrafo e) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) para los períodos comprendidos entre enero y junio y entre julio y diciembre de 2021. Según lo planificado, el Equipo realizó visitas a más de dos Estados Miembros y participó en más de 19 conferencias regionales e

internacionales y otras reuniones. El Equipo también organizó la 18ª reunión regional de jefes de servicios de inteligencia y seguridad, celebrada en Viena en junio.

35. El Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informar sobre el mandato y la labor del Equipo.

36. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió por conducto de la Secretaría 93 cartas a los Estados Miembros, a organizaciones regionales e internacionales, a entidades nacionales y al Comité.

VII. Ombudsman

37. La Oficina del Ombudsman presentó al Comité cinco informes exhaustivos y tres informes. El Comité adoptó una decisión en cuatro casos, lo que dio lugar a la supresión de los nombres de tres personas de la lista de sanciones y la retención del nombre de una persona. Además de la celebración de reuniones en Nueva York, el Ombudsman envió 48 solicitudes de información a Estados Miembros y se comunicó por videoconferencia en tres ocasiones, y presencialmente en una ocasión, con funcionarios en sus respectivas capitales para reunir información sobre casos concretos.

38. El Ombudsman presentó informes periódicos al Consejo de Seguridad los días 8 de febrero ([S/2021/122](#)), 23 de julio ([S/2021/676](#)) y 16 de diciembre ([S/2021/1062](#)).

39. Daniel Kipfer-Fasciati cesó en su cargo de Ombudsman el 17 de diciembre. Todavía no se ha nombrado a su sucesor. El 30 de noviembre la Secretaría informó al Comité en consultas oficiosas oficiosas sobre la situación del proceso de selección del nuevo Ombudsman.

VIII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

40. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 3 al 6 de diciembre la Secretaría impartió una sesión temática piloto de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones, que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

41. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes relacionadas con la COVID-19 y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

42. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 2 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidaturas idóneas para la lista de expertos. Además, los días 8 de enero y 28 de mayo se enviaron tres notas verbales a todos los Estados Miembros para notificarles las tres vacantes que se producirían en el Equipo de Vigilancia e informarles de los plazos para la contratación, los ámbitos de

especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en careers.un.org los días 6 de enero y 26 de mayo. En cuanto al proceso de contratación del nuevo Ombudsman, los días 26 de julio y 25 de agosto se enviaron a todos los Estados Miembros dos notas verbales en las que se les pidió que propusieran candidaturas idóneas para el puesto. El anuncio de vacantes se publicó en línea en careers.un.org el 23 de julio.

43. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia, contribuyó a la preparación de los informes bianuales del Equipo, presentados en junio y diciembre. La Secretaría facilitó los viajes del Equipo de Vigilancia para reunirse con Estados Miembros y otros interesados teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría organizó un taller sobre incidentes de intimidación y represalias relacionados con la cooperación de las Naciones Unidas que se celebró el 1 de diciembre. Además, la Secretaría organizó a través de la Biblioteca Dag Hammarskjöld sesiones de capacitación para expertos sobre el empleo de bases de datos para facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

44. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). En diciembre la Secretaría mantuvo con interesados reuniones oficiosas para presentar la estructura del nuevo modelo de consignación de datos para la Lista Consolidada y las listas de sanciones de los distintos comités antes de la implantación oficial del nuevo modelo.